727070
OK.

Portoviejo, 9 de diciembre del 2019

Ingeniera
Nathalia Montesdeoca Ormaza
INTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.

Señora Intendente:

Adjunto a la presente se servirá encontrar la escritura de constitución y los nombramientos de los administradores de la compañía CHONEPORT CIA. LTDA. debidamente legalizados, a fin que sean incorporados al archivo de la institución.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
Portoviejo; 16 DIC 2019 HORA: 10:37
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGIONAL PORTOVIEJO

Ab. María E. Delgado Alcívar
Mat. 13-2016.304 F:A:M
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Calle Jaime Roldòs y Av. 5 de Junio
C. 1305702275
Teléfono: 052634075
Correo: mariaelizadel@gmail.com

Nº TRAMITE: 99717-0041-19 16/12/19 10:37
DOCUMENTO: Solicitud
EXP: 7855777

Portoviejo, 11 de diciembre del 2019

Señor
Adrián Alexander Mendoza Calderon
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en el acto constitutivo de la compañía CHONEPORT CIA. LTDA., celebrada el día lunes 09 de diciembre del 2019, en la Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo, se designó a usted como PRESIDENTE de la compañía por un período de cinco años, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren la Ley, y el estatuto social en su artículo vigésimo primero especialmente.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

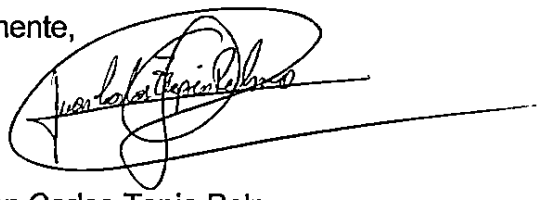

Ing. Juan Carlos Tapia Palma
Gerente General

RAZON: Acepto el cargo.- Portoviejo, 2019-12-11

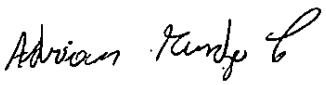

Sr. Adrián Alexander Mendoza Calderón
Nacionalidad : Ecuatoriana
Domicilio : Urbanización Sarilan C2 # 10
C. C. : 131054344-0
Telf. : 0982722468
Correo electrónico : ventasfrigoelchonero@gmail.com

N° TRAMITE: 99717-0041-19 16/12/19 10:37
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 7865777

TRÁMITE NÚMERO: 3957
5959965RFJIUQZ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3308
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	87
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHONEPORT CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MENDOZA CALDERON ADRIAN ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN	1310543440
CARGO:	PRESIDENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

Portoviejo, 11 de diciembre del 2019

Ingeniero
Juan Carlos Tapia Palma
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en el acto constitutivo de la compañía CHONEPORT CIA. LTDA., celebrada el día lunes 09 de diciembre del 2019, en la Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo, se designó a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por un período de cinco años, los que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley, y el estatuto social en su artículo vigésimo cuarto especialmente.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Sr. Adrián Alexander Mendoza Calderón
Presidente

RAZON: Acepto el cargo.- Portoviejo, 2019-12-11

Ing. Juan Carlos Tapia Palma
Nacionalidad : Ecuatoriana
Domicilio : Calle Alberto Suárez y Av. Uruguay
C. C. : 130987694-2
Teléfono : 0999485944
Correo electrónico : juan_tapia_palma@outlook.es

Nº TRAMITE: 99717-0041-19 16/12/19 10:37
DOCUMENTO: Nombramiento
EXP: 7865777

TRÁMITE NÚMERO: 3956
2817381XODNCCK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO..

NÚMERO DE REPERTORIO:	3307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	86
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHONEPORT CIA.LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	TAPIA PALMA JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	1309876942
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:	CHONEPORT CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL	Alberto Suárez s/n y Av. Uruguay	
PROVINCIA: Manabi	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Manabí	CANTÓN: Portoviejo	CIUDAD: Portoviejo
PARROQUIA: Andrés de Vera	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Alberto Suárez	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Uruguay
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 52417697	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: choneport@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999485944	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Club de Leones		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Juan Carlos Tapia Palma		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **130987694-2**		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Juan Carlos Tapia Palma

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura: 001-002-000040937

20191301003P01135

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191301003P01135

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE DICIEMBRE DEL 2019, (20:26)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPIA PALMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309876942	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MENDOZA CALDERON ADRIAN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310543440	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	PORTOVIEJO	12 DE MARZO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO Portoviejo - Manabí

16/12/19 10:37

N° TRAMITE: 99717-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 7655777

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO Portoviejo - Manabí

CÓDIGO SECUENCIAL N° 20191301003P01135

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CHONEPORT CIA. LTDA. CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JUAN CARLOS TAPIA PALMA Y ADRIAN ALEXANDER MENDOZA CALDERON.
CUANTIA: 800.00 USD.
DI: TRES COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes nueve de diciembre de dos mil diecinueve, ante mí, **Abogado LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA,** Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen los señores **JUAN CARLOS TAPIA PALMA y ADRIAN ALEXANDER MENDOZA CALDERON,** ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, de paso por esta ciudad, y a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía limitada que se contiene a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a esta celebración, por sus propios derechos, los señores **JUAN CARLOS TAPIA PALMA y ADRIAN ALEXANDER MENDOZA CALDERON,** ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, ejecutivos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, hábiles y capaces para esta clase de actos; quienes actuando libre y espontáneamente todos los socios, manifiestan bajo juramento que el contenido de la presente escritura es cierto y veraz, encontrándose por lo mismo conformes con la totalidad de la escritura de esta compañía de responsabilidad limitada; así como participar de las utilidades que esta

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

genere. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- TITULO UNICO.- DENOMINACION.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** Los presentes estatutos regirán los actos de una Compañía de Responsabilidad Limitada a las aportaciones de los socios que se llama: **CHONEPORT CIA. LTDA..- ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.-** Se concreta en las siguientes actividades: Ejercer el comercio al por mayor y menor; para cumplir con su finalidad social podrá importar y/o exportar, con las debidas autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, equipos y maquinarias de cualquier naturaleza; insumos y materia prima elaborada o semielaborada; además especies vegetales y animales, bioacuáticas; materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo, suministros y equipos camineros, maquinarias e implementos agrícolas, industrial y pesquera, repuestos y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferente tratamientos y procesos, suministros de oficinas, de bazar, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, y distribución e instalación de aluminio y vidrio. Para cumplir *en mejor forma su objeto social, le será* permitido la instalación de supermecados y comisaritos, con sus respectivas instalaciones de cámaras de frío y los implementos necesarios requeridos para el corte de productos cárnicos y afines, preparación y envasado de productos cárnicos y especies marinas que se expendan al público. Para cumplir su objeto social, la compañía podrá importar maquinarias y equipos destinados al desarrollo de su actividad, y asociarse con otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales, y en fin, podrá realizar todos los contratos, actos legales, técnicos y jurídicos de cualesquiera naturaleza que permitan el más completo desarrollo de su finalidad social.- **ARTICULO TERCERO.- Domicilio:** El domicilio principal es en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, pero de conformidad con las leyes y el presente estatuto podrá establecer agencias y sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo**

de duración: El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN PATRIMONIAL.- TITULO UNICO: DEL CAPITAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social:** El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS participaciones sociales de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEXTO.- Certificado de Aportación:** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que le corresponde de acuerdo al monto de su aportación, y de manera expresa su carácter de "NO NEGOCIABLE". El Presidente y el Gerente General suscribirán dichos certificados. **ARTICULO SEPTIMO.- Cesión de Participaciones Sociales.-** Previo consentimiento unánime del capital social, los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones sociales en favor de otros socios o de terceros, respetando el derecho de preferencia que tienen los socios para adquirir dichas participaciones. Las cesiones legalmente aprobadas deberán ser hechas mediante escritura pública y cumplir con las formalidades previstas para el efecto en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- Causas de disolución:** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. De manera expresa los socios pactan que no será causa de disolución el registro o exclusión de uno de los socios, que se produzca de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- Sucesión:** Las participaciones sociales son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos deberán designar una persona que los represente en el ejercicio de sus derechos como socio. **ARTICULO DECIMO.- Derecho de preferencia:** En cualquier caso en que se transfieran participaciones sociales o se produzcan aumentos de capital, los socios gozarán de derechos preferentes para que, a prorrata de sus participaciones, adquieran o suscriban según el caso, dichas participaciones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Aumento y disminución**

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

de capital: Los aumentos de capital deberán realizarse de conformidad con la Ley de Compañías. Podrá resolverse la disminución de capital social previo acuerdo unánime de la Junta General de Socios, siempre que dicha disminución no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones efectuadas y pagadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Aportaciones Suplementarias:** Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Derechos y obligaciones de los socios:** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades señaladas en estos estatutos y en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Órganos de dirección y administración:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y a ella está sometida la dirección de la misma a través de sus resoluciones tomadas conforme a la Ley de Compañías y los presentes estatutos. El Presidente de la compañía y el Gerente General son los ejecutivos de la compañía y ejercerán la administración de la misma en base de las resoluciones de la Junta General y teniendo en cuenta los deberes y atribuciones señaladas para ellos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **TITULO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Integración y Dignatarios.-** La Junta General de Socios la integran todos los socios de la compañía; o quien haga sus veces. Actuará como secretario el Gerente General. Los socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, sean estos socios o no de la compañía, debiendo en cada reunión acreditarse la representación por medio de la comunicación al Gerente General, salvo los casos en que el representante porte poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**

SEXTO.- a) De las sesiones: La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año durante el primer trimestre subsiguiente a la terminación de cada ejercicio económico de la compañía, cuyo cierre se realizará cada treinta y uno de Diciembre y, extraordinariamente, en cualesquiera época en el que fuera convocada: b) Convocatoria.- La convocatoria a Junta General deberá realizarla el Gerente General, por iniciativa propia, a pedido del presidente de la compañía, o del socio que represente por lo menos el diez por ciento del capital social; mediante comunicación personal a cada uno de los socios, de cuya entrega deberá quedar constancia. En la convocatoria se hará constar claramente el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La convocatoria deberá realizarse con no menos de ocho días de anticipación al día en que tendrá lugar la junta, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el día en que tendrá lugar la reunión. En ningún caso podrá tratarse en Junta General otro asunto distinto señalado en la convocatoria; c) Quórum.- En la primera convocatoria para que la Junta General sea válida, se requerirá la presencia del sesenta por ciento del capital, cuando menos; en segunda convocatoria, la Junta será válida con el número de socios que concurran; las resoluciones de Junta General serán tomadas en cualquier caso por mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital, excepto cuando la Ley de Compañías o los estatutos exijan porcentajes mayores o unanimidad para tomarlas; d) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, pero estos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a los dispuestos en la Ley de Compañías; e) Causas de nulidades.- La falta de convocatoria o al hecho de conocer la Junta General de Socios asuntos no previstos en la convocatoria, acarrea la nulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, f) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con los dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Voto.-** Las votaciones en la Junta General de Socios se harán de manera verbal. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a su aporte al capital. Para tales efectos, por cada participación social de un dólar;

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

el socio tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De las actas.** De cada sesión se levantaran actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los Reglamentos de Superintendencia de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- De los deberes y atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar Presidente y Gerente General, fijarle sus remuneraciones, removerlos, conocer y aceptar sus renuncias, aceptar sus reemplazos; b) Nombrar Gerente y Subgerente de la Compañía en los casos que sea necesario para la administración de un área determinada del giro social; c) Aprobar la forma de reparto de utilidades, pudiendo fijar porcentajes de retención para constituir las reservas que creyeren convenientes; d) Resolver sobre el aumento y disminución de capital de la sociedad, sobre la disolución y liquidación de la Compañía y sobre la disminución y prórroga del plazo de duración de la misma, todo ello cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables; e) Conocer y aprobar los balances, inventarios y liquidaciones y cuentas respectivas que presente el Gerente General; f) Autorizar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Autorizar la enajenación de inmuebles y muebles de la Compañía, así como la constitución de gravámenes y limitaciones de dominio sobre los mismos; h) Autorizar al Gerente General para la adquisición de bienes muebles e inmuebles en aquellos caso en que como resultado de la operación, la Compañía debe quedar obligada con terceros; i) Autorizar al Gerente General el monto máximo de gastos en que puede incurrir en cada operación. Esta autorización la otorgará el momento en que efectue el nombramiento; j) Interpretar los presentes estatutos; y, k) Todas las demás atribuciones que el presente Estatuto, la Ley de Compañías y **otras aplicables le confieren a los administradores de una Compañía. TITULO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Gerente General. **TITULO TERCERO.- DEL**

PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente, socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al término de su período continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su gestión se iniciará una vez que su nombramiento haya sido inscrito en el Registro Mercantil con la razón de la aceptación del cargo. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones del Presidente**: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de sesiones de la Junta General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y lo dispuesto en estos Estatutos; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en el gravamen, y enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Reemplazar el Gerente General en caso de ausencia temporal o indefinida de este; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. **TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General, socio o no de la Compañía, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá todas las atribuciones que le confieren a los administradores las leyes de la República del Ecuador y los presentes estatutos, sin otras limitaciones que las específicamente señaladas en este mismo instrumento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Atribuciones.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ejercer la administración de la Compañía conforme a sus fines y objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos o negocios, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto; c) Representar a la Compañía en los conflictos que se presenten con sus trabajadores, a los cuales deberá contratar, fijar funciones, sueldos y salarios, duración de sus contratos, y a los mismos que podrá remover en caso necesario; d) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; e) Suscribir junto con el Presidente los Certificados de Aportación social y las actas de las sesiones

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

de la Junta General de Socios; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos en se enajenen o graven los bienes muebles de la Compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del cargo, en el Registro Mercantil y cumpliendo con lo previsto en las disposiciones legales pertinentes, requisito sin el cual no podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i) Llevar los Libros de Actas y de Socios y Participaciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- j) Convocar a Junta General de Socios cuando lo crea conveniente, cuando lo solicite el Presidente, o, cuando lo soliciten socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social; k) Presentar oportunamente el balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta sobre la forma de reparto de utilidades y presupuestos para el nuevo ejercicio económico, así como los proyectos que pueden ejecutarse durante dicho ejercicio, a más tardar sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; l) Sin perjuicio de lo estipulado en los literales "g" y "h" del artículo décimo noveno de este Estatuto, intervenir en todos los actos y contratos que sean necesarios, en representación de la Compañía y sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios hasta por el valor unitario que señale la Junta General de conformidad con el literal "i" del citado artículo décimo noveno; m) Proceder al cobro por cualquier vía de los valores que le adeuden a la Compañía; y, n) Las demás acciones que según el presente Estatuto y las Leyes de la República del Ecuador, sean de competencia de los administradores de Empresas o Compañías y no estén fuera de los límites previstos en este instrumento. **CAPITULO CUARTO.- TITULO UNICO DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Si la Junta General de Socios lo considera conveniente, designará una comisión de vigilancia formada por cinco miembros socios o no de la Compañía, cuya función principal será velar por el cumplimiento, por parte de los administradores y funcionarios de la Compañía, del contrato social y recta administración. **CAPITULO QUINTO.- TITULO UNICO: DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las utilidades se distribuirán

en proporción a las participaciones que le corresponden a cada socio en el capital social. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS BALANCES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**.- El balance general de la Compañía será puesto a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios en el primer trimestre subsiguiente a la terminación del ejercicio económico, debiendo los pertinentes documentos estar a disposición de todos los socios en el plazo previsto en el presente estatuto. **CAPITULO SEPTIMO.- TITULO UNICO: DE LAS RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO OCTAVO.- TITULO UNICO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución y liquidación de la Compañía, incluyendo en estos casos el nombramiento del o de los liquidadores. **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**: El Capital Social con que se conforma esta empresa se encuentra integrado y pagado según el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO NUMERAR.	TOTAL CAPITAL	NUMERO PARTICIP.
Juan Tapia Palma	400	400	400	400
Adrián Mendoza Calderón	400	400	400	400
TOTAL	800	800	800	800

QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios constituyentes declaran bajo juramento que el pago en numerario con el que se forma esta compañía será depositado en una cuenta corriente bancaria una vez que esta se encuentra conformada. Declaran además bajo juramento que el capital se encuentra correctamente integrado tal como se indica en el cuadro de integración de capital precedente.- **SEXTA.- Designación de los administradores.-** Se designa mediante este acto constitutivo como

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

administradores al señor Juan Carlos Tapia Palma como Gerente General y el señor Adrián Alexander Mendoza Calderón como Presidente, por el lapso de cinco años, a quienes se autoriza se crucen sendas notas haciendo conocer de su designación y procedan a la legalización de sus nombramientos.- **SÉPTIMA.- CUANTIA**.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social.- **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Constan como tales los documentos personales de los socios y la denominación de la empresa aprobada por la Superintendencia de Compañías. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abg. María Eliza Delgado Alcívar, MAT. 13-2016-304 F.A.M. Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue otorgada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y ratifican el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto firmando en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.-

Juan Carlos Tapia Palma
C.C. No. 130987694-2

Adrián Alexander Mendoza Calderón
C.C. No. 131054344-0

AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÌA
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÒN PORTOVIEJO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO Portoviejo - Manabí

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7865777
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1300743026 DELGADO RIVADENEIRA JORGE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CHONEPORT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.05	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y FERRETERÍA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.31	VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.32	VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.33	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.91	VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4641.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4649.93	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAL DE PAPELERÍA, LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO Portoviejo - Ecuador

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/01/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

09/12/2019 6:40 PM

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Manabí - Portoviejo

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
PORTOVIEJO - ECUADOR

09/12/2019 6.40 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

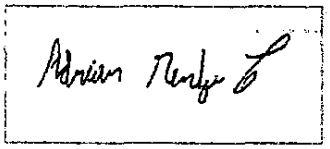

Número único de identificación: 1310543440

Nombres del ciudadano: MENDOZA CALDERON ADRIAN ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO LOPEZ BIANCA ALEJANDRA

Fecha de Matrimonio: 9 DE ENERO DE 2017

Nombres del padre: MENDOZA MEJIA JULIO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CALDERON LOOR MARIA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

N° de certificado: 195-283-99286

195-283-99286

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA
No. 131054344-0

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Manabí

6289605

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.

10 DIC 2019

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Manabí

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO Portoviejo - Manabí

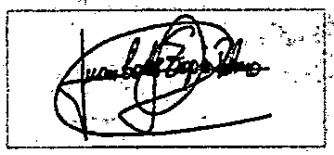

Número único de identificación: 1309876942

Nombres del ciudadano: TAPIA PALMA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARDELLINI MENDOZA LAURA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: TAPIA MEDRANDA JORGE WALTER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALMA IZQUIERDO MARIANA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Ab. Leonardo Patricio Espinel García NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 194-283-99116

194-283-99116

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

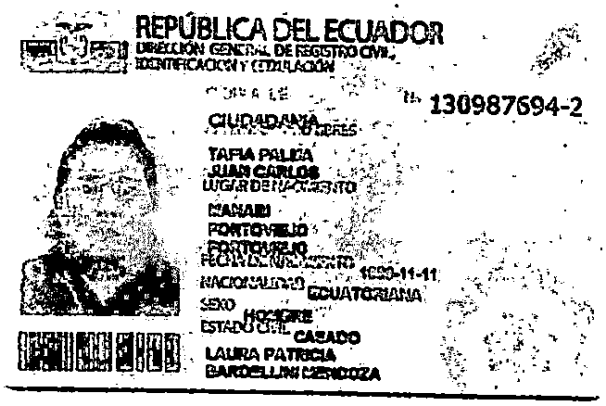

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130987694-2

CIUDADANÍA
TAPIA PALMA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LAURA PATRICIA
BARDELLINI MENDOZA

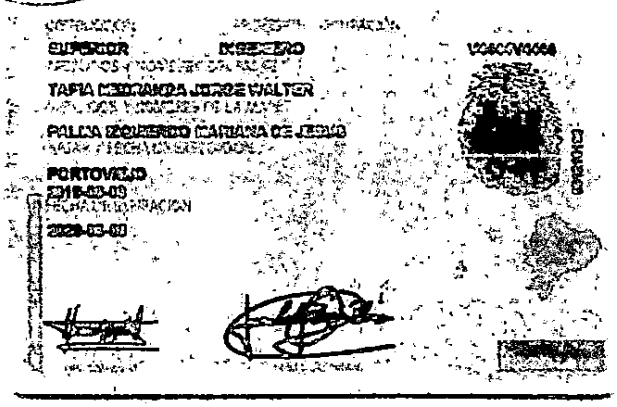

SUPERIOR INGENIERO
TAPIA MEDRANDA JORGE WALTER
PALMA IZQUIERDO MARIANA DE JESUS
PORTOVIEJO
2016-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-09

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
0042 - 310
TAPIA PALMA JUAN CARLOS
MANABI
PORTOVIEJO
12 DE MARZO

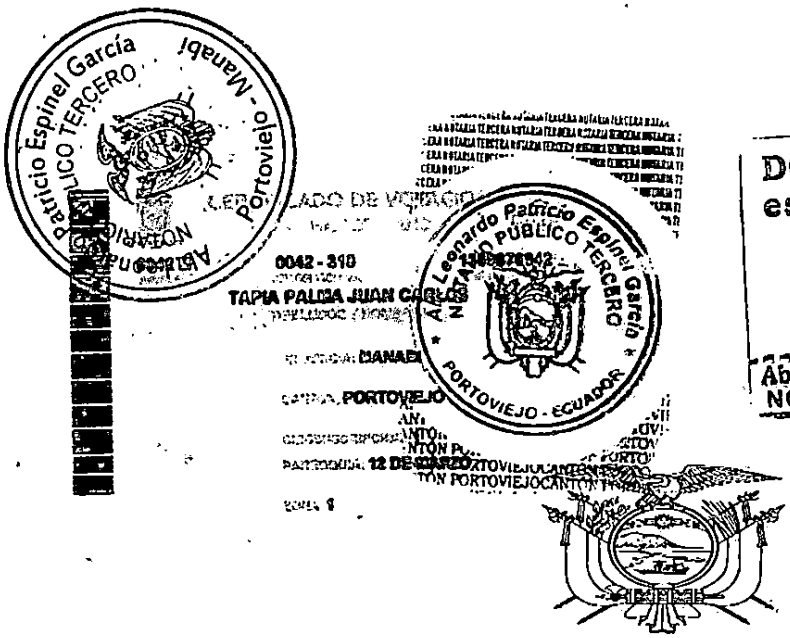

DOY FE: Que esta copia es igual a su original.
10 DIC 2019
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA EN NUMERO DE **NUEVE** FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**EL NOTARIO**

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 3955
9872944XMBKFLH

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3306
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	85
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /09/12/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CHONEPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DEABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN